

ACTA Nro. 040-SO-GADMCE-2024

***ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE
DE 2024***

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Preside: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión ordinaria # 040, del 03 de octubre de 2024, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde, por favor señores concejales y señor Alcalde, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)l (a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Dra. Sonia Vaca Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>10 Presentes</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 10 miembros del Pleno del Concejo el **Mgtr. Vicko Villacís Tenorio**, Alcalde del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo ordinaria Nro. 040, del 03 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria Nro. 039, del Concejo Municipal de Esmeraldas, del 26 de septiembre de 2024.
2. Conocer y resolver, en segunda instancia el proyecto de la Ordenanza de Protección, Gestión, Contaminación y Ordenamiento del Paisaje en las Playas del Cantón Esmeraldas.
3. Conocer y resolver, en primera instancia la reforma a la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Elevo a moción para que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria del 03 de octubre de 2024.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Apoyo la moción planteada por el concejal Galo Cabezas Cañola.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, con el apoyo de la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de sesión ordinaria Nro. 040, del 03 de octubre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Prosiga con la lectura del primer punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a dar lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver, acerca del acta de la sesión ordinaria Nro. 039, del Concejo Municipal de Esmeraldas, del 26 de septiembre de 2024.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señor Alcalde.

Sr. José Maffares Guagua.- Elevo a moción que se apruebe el acta de la sesión ordinaria Nro. 039, del Concejo Municipal de Esmeraldas, del 26 de septiembre de 2024.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo de la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con su venia señor Alcalde, procedo con la respectiva votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	A favor	En blanco	En contra
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>		
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>		
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>		
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>		
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre		<u>En blanco</u>	
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>		
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>		
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>		
9	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>		
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>		
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	<u>01 En blanco</u>	<u>0 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas con 09 votos a favor, 0 en contra, 01 en blanco que se suma a la mayoría quedando 10 votos a favor, **RESUELVE:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 039, del Concejo Municipal de Esmeraldas, del 26 de septiembre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Prosiga con la lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

2. Conocer y resolver, en segunda instancia el proyecto de la Ordenanza de Protección, Gestión, Contaminación y Ordenamiento del Paisaje en las Playas del Cantón Esmeraldas.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, elevo a moción conocer y resolver, en segunda instancia el proyecto de la Ordenanza de Protección, Gestión, Contaminación y Ordenamiento del Paisaje en las Playas del Cantón Esmeraldas.

Sr. José Maffares Guagua.- Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal José Maffares Guagua, con su venia señor Alcalde, procedo con la respectiva votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros luego de haber analizado este proyecto de ordenanza que perjudica a la visibilidad y el paisajismo dentro de la playa y habiendo sido explicado por el doctor Rubén Andrade que fue muy amplio y nos dio luces y que por tantos años que Esmeraldas ha sido contaminado y sigue siendo contaminado por estas embarcaciones, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett		<u>En contra</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Compañeros, la presencia de la explotación de petróleo a través de FLOPEC y los barcos petroleros que han estado anclados en la playa Las Palmas pues no ha tenido ningún beneficio para nuestra ciudad y por tanto es necesario e importante, crear una normativa que nos permita dentro de la ley, el poder tener algún recursos que resarza en algo todo lo negativo que se ha presentado pero eso debe hacérselo siguiendo leyes y normativas y me permito leer lo que dice la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 313: " Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de		<u>En contra</u>

administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”; nosotros al crear un impuesto, una tasa a los barcos que están en el mar, estamos contraviniendo lo que dice la Constitución que es la carta magna, por tanto creo que aquí hay que hacer algunas variaciones y definiciones para poder crear este tipo de instrumento que permita tener algunos recursos para Esmeraldas, recordemos que aquí hay antecedentes jurídicos, en una administración pasada, se puso una tasa, que fue por administración directa, no fue por el Concejo a Movistar y a Claro, cuando las telecomunicaciones son potestad clara del Estado y no de los GAD y por lo tanto nosotros tenemos que devolverle esos recursos a Movistar y Claro, en esa ocasión esa fue una decisión administrativa que no fue aprobada por el Concejo, en el caso que nos compete ahora en aprobar un tipo de ordenanza como el que estamos analizando, lo que podría ocurrir es que luego de aprobar estos recursos, seamos nosotros como Concejo responsables de que vayamos a tener una acción que perjudique al municipio y por ende a la ciudadanía, es importante indicar que es necesario la socialización con los actores principales del efecto de esta tasa que son SUINBA, FLOPEC y las navieras, que son los representantes legales de los barcos petroleros y también conocer si SUINBA ya accedió o ya se hizo una resolución para que sea el agente de retención o recaudación como lo hace la empresa eléctrica a través de un convenio que se firmó y que salió bajo ordenanza para que ellos puedan ser agentes de retención de la tasa de la basura, si no se ha hecho eso creo que estamos violando la ley y no estaríamos en condiciones de aprobar este tipo de ordenanza por tanto mientras no sean las cosas en ley y en legalidad, mi voto es en contra.		
---	--	--

4	Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, primero quiero dar a conocer que este es un momento histórico, también quiero reconocer la valía de las comisiones que han estado involucradas en esto porque se ha hecho un análisis minucioso de la Constitución y la ley y el artículo que menciona el compañero concejal Ramón, que podría caer en ilegalidad, la normativa si es que no se hace el análisis real, nosotros sí hemos hecho el análisis real, también se invitó a FLOPEC, se invitó a las navieras pero no asistieron y Esmeraldas no se va a detener por eso, claro no asisten porque no les conviene resarcir a la ciudad que tanto han contaminado por eso nosotros tenemos una afluencia turística negativa porque el daño paisajístico es real, existe y no violentamos la Constitución porque básicamente nosotros estamos creando una tasa, la ordenanza no va por el lado de ir a normar una contaminación, eso es potestad del medio ambiente, del Estado directamente, la ordenanza no va con el espíritu de cobrar un tributo que ya lo cobra el Estado, la contaminación no va allí, allí va el impacto paisajístico que deteriora y perjudica la afluencia de los turistas a la playa Las Palmas, porque nadie se va a bañar en lo que parece un puerto petrolero que irrumpe el paisaje de parte de la playa en la que sí tenemos jurisdicción, vamos a sentar precedente, creo que solamente en dos ciudades de Europa existe esta normativa, nosotros responsablemente estamos haciendo acciones jurídica para que esto se dé, en gobiernos anteriores cobraron un dinero, primero lo hicieron bajo resolución y no se dieron la tarea de debatir en este Concejo como lo estamos haciendo ni se dieron la tarea de que con una comisión de legislación responsable, comisión de medio ambiente, hacer territorio real y análisis real, del marco normativo y del impacto de estas acciones entonces digo que esto es histórico porque si bien es cierto los gobiernos anteriores no fueron responsables con los análisis jurídicos y el perjuicio que podían ocasionar a las empresas y a la institución pero creo responsablemente que ahora se han tomado las decisiones adecuadas y se ha hecho el análisis de los artículos constitucionales correspondientes y por eso están los informes en la mesa y creo que todos tenemos los informes en las manos y esos informes nos permite decidir cuál es la orientación que se le ha dado a este cuerpo normativo y que vamos a salir de la subyugación de que FLOPEC, por ejemplo, que es a quien va	<u>A favor</u>	
---	--	------------------------------	--

	orientada esta tasa, tiene dentro de su cuerpo normativo reglamentario, el daño paisajístico, lo toma en cuenta, pero lo hace como una responsabilidad social y que la reparan cuando ellos creen que lo deben reparar pero acá no lo vamos a dejar a discreción, acá vamos a hacer uso de lo que nos dice la Constitución y el COOTAD y como gobierno responsable vamos a crear la ordenanza que de una vez por todas ponga en cero la violación de derechos que ha venido viviendo Esmeraldas en cuanto al daño no sólo ambiental sino también paisajístico por ello mi voto es a favor.		
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, felicito la intervención de los concejales que me antecedieron, existe la responsabilidad social, existe casos anteriores que han quedado para la historia y que nosotros como administradores responsables tomemos esos precedentes y no cometamos los mismo errores que antes cometieron, esta persona que ustedes ven aquí, lo que más quiere y anhela es el desarrollo de nuestro querido cantón Esmeraldas, pero que ese desarrollo vaya direccionado no para que después de que terminemos esta administración dejemos otro problemas a más de los que encontramos que cometieron en la administración anterior, durante mis vacaciones pude informarme que se realizó la actividad se socializó la ordenanza, bien por los que estuvieron presente y esclarecieron ciertas dudas pero hay precedentes, yo me tomo de esos precedentes que no sólo es de la administración saliente del cantón Esmeraldas, sino también en la administración del cantón Eloy Alfaro, que les tocó en su momento en sesión aprobar la recaudación de tasas por ciertas instituciones, nosotros acá en Esmeraldas tenemos el precedente de lo que son las telecomunicaciones y que ahora a esta administración le ha tocado asumir la devolución y que más bien deberíamos nosotros traer a colación acá al alcalde y concejales que dejaron esta problemática para que ellos también asuman como en un caso de reversión y paguen la deuda y no esta administración, eso es responsabilidad pero a veces nosotros hacemos las cosas de la mejor manera y eso está bien, pero es que lo que para unos es contaminación, en este caso la contaminación paisajística para otros puede ser parte de un turismo, parte de algo que les llame la atención y a mí me quedan todavía ciertas incógnitas y donde existen esas incógnitas yo con		<u>En contra</u>

	mucha responsabilidad tengo que razonar este voto y esta es la aprobación en la segunda instancia, entonces no hay marcha atrás, un voto poco razonado porque no me estoy sustentando en los artículos como la primera vez, no estoy muy bien de salud, por eso no me permito argumentar con el articulado porque hay competencias específicas que le corresponden a los GAD y deberíamos enfocarnos en esas competencias, queremos los recursos para contribuir al desarrollo de Esmeraldas, pero también queremos hacerlo con mucha responsabilidad y es lo que yo puedo resaltar de cada uno de ustedes pero en este caso si es que el voto debe ser de mi parte bien razonado, entonces no quisiera que para el día después de que no esté Yoli Márquez aquí, le tocase vivir a los futuros concejales, al futuro alcalde, la misma experiencia que nosotros estamos viviendo, por eso mi voto es en contra.		
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Compañeros, en base al Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 4, literal I) que indica lo siguiente: <i>"I) Incorporar el enfoque ecosistémico y de paisajes, por sobre los límites jurisdiccionales, en la planificación y gestión del territorio, dentro del cual, se promoverán alianzas interinstitucionales que aseguren la conservación, protección, restauración, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural."</i>, por cuanto nosotros sí tenemos jurisdicción, mi voto es a favor	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, ciudadanía en general, a este concejal se lo colocó acá para trabajar en beneficio de los esmeraldeños y en beneficio del cantón Esmeraldas y es lo que he venido a hacer, ayudarlo y apoyar a Esmeraldas, una de las formas es mejorar las recaudaciones por situaciones de tasas e impuestos pero también otra de las formas de ayudar es evitando que este municipio siga pagando muchas cantidades de dinero por juicios que se han venido haciendo por las malas actuaciones que han tenido en otras administraciones, en ese sentido yo sí creo y es necesario y me voy a ratificar que este concejal desde un inicio cuando estaba en la comisión de legislación, opinó más bien que esta ordenanza que es de protección gestión contaminación y ordenamiento del paisaje en la playa del cantón Esmeraldas, la playa Las Palmas, se enfocara más por el punto de la contaminación para buscar una compensación normada que se lo hiciera a través		<u>En contra</u>

	de estudios sustentados con laboratorios de prestigiosas universidades públicas y privadas de este país, porque hay una cosa que es innegable y es el hecho de que se está contaminando día a día el mar o el agua de la playa Las Palmas, se está contaminando el suelo marino, se está contaminando la arena, se están contaminando también las especies bioacuáticas del lugar pero este concejal se ha mantenido y me voy a mantener en el hecho de señalar que mientras estemos enfocando esta ordenanza en el tema paisajístico, estamos hablando de subjetividad, lo que para nosotros o para algunos puede ser contaminación visual y poder observar que hayan buques petroleros o de carga, fondeados dentro de la milla náutica de playa Las Palmas, para la persona que viene de la sierra o de algún punto donde no haya mar o no hay barcos, estas personas tratan de tomarse fotos más bien buscando que aparezca el barco para poder verla como un atractivo turístico, por eso hablo de subjetividad, en ese sentido quiero reafirmar que mi compromiso es con Esmeraldas y Esmeraldas también es el municipio que es la casa o la institución que representa a los esmeraldeños y en aras de preservar y cuidar esa institución, en esta ocasión y una vez más en este tema, mi voto es en contra.		
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, yo siempre he dicho que a nosotros nos eligieron para servir a la ciudadanía esmeraldeña y como Pleno del Concejo y como legisladores y fiscalizadores que somos, recibimos una administración con muchos problemas y acaba de indicar cada uno de mis compañeros, el municipio de Esmeraldas ha perdido juicios, incluso por un tema que se dio a conocer aquí, el alcalde mismo lo indicó, incluso también hasta por GAD, nosotros como legisladores y fiscalizadores queremos lo mejor para esta ciudad pero no vamos a permitir que se repita la historia de anteriores administraciones para que le municipio que ha perdido los juicios y le ha tocado devolver esos recursos por querer recaudar algo que no lo dice ni la Constitución ni el COOTAD de la república y ya es hora de que nosotros hagamos historia para hacer las cosas de la mejor manera en el cantón Esmeraldas, esos recursos que pagamos actualmente, ya deberíamos tener obras en el cantón Esmeraldas y en la ruralidad que no se ha invertido en una obra, llamo a este Concejo de que hay un presupuesto		<u>En contra</u>

	participativo y ya es hora, ya vamos un año y 4 meses que no se le ha dado la mayor eficacia y responsabilidad como Pleno del Concejo y que el administrador que es el señor Alcalde se ha despreocupado de la zona rural, sabemos que hay una observación por parte de Contraloría para que los recursos lleguen a la zona de ruralidad y aunque hay un atraso de más de 40 años, yo soy de la zona rural, vivo en la zona rural y para mí como ciudadano y como autoridad el descuido de este Pleno del Concejo y el descuido del Alcalde, no le da importancia, yo creo que es hora de que no sólo exista el cantón Esmeraldas porque Esmeraldas es parte del Ecuador y así también las 8 juntas parroquiales también son parte del cantón Esmeraldas, entonces tenemos ese descuido, no hay maquinaria y nosotros no estamos pidiendo dádivas, es un derecho que el mismo COOTAD lo dice que cada administrador y cada fiscalizador y cada uno de nosotros debemos preocuparnos que lleguen las obras a la ruralidad , con respecto a la ordenanza he analizado cada uno de los puntos y mi voto es en contra.		
9	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, yo siempre he dicho que traer esta ordenanza al Pleno del Concejo, nos invita a reflexionar sobre cuál es nuestra trascendencia en el paso por un municipio atestado de irregularidades, yo siempre digo si estamos asustados quienes estamos haciendo por primera vez las cosas bien, por cualquier proceso de Contraloría, los que administraron anteriormente Esmeraldas no deberían estar asustados, deberían estar todos huyendo y de seguro muchos ya no están aquí, a ellos debería Contraloría perseguirlos de por vida porque usufructuaron uno a uno los recursos de esta administración que debió haber sido el flujo de cambio de historia de la ciudad de Esmeraldas, con un paisajismo embellecido en su totalidad, el que nosotros como GAD, como administración imponíamos una tasa a los buques que en este momento dañan el paisajismo no es un tema de objetividad, la subjetividad está en lo que no existe, en lo que nosotros podemos percibir a lo ancho y largo del horizonte marino es 5, 6, 9 buques que de manera permanente se encuentran afeando el paisaje de la playa Las Palmas como no ocurre en ninguno de los cantones donde existen playas, como dicen los grandes estudiosos, si estos buques estuvieran en Salinas, Manta, Santa Elena, tengan la plena seguridad que no solamente ya le	<u>A favor</u>	

	hubieran puesto una tasa para que pague Petroecuador no sólo por el daño ambiental sino también por el daño paisajístico y hay que dejar bien claro compañeros, esta no es una tasa por el daño ambiental que producen los buques por la carga y descarga de petróleo que se da en la esferas del horizonte marino al interior del mar, esta es una tasa que se va a imponer por el daño paisajístico y yo me pregunto dónde está la coherencia si recuerdo que un conejal que esta aquí presente, trajo esta ordenanza a la mesa pero lastimosamente ni siquiera le había corregido el nombre, como se le dio un giro y se le puso normativa legales, contundentes, que puedan sostener y no solamente imponer una tasa sino reactivar la vida de los que viven en la playa de Las Palmas, de los que de manera permanente brindan sus servicios en ese malecón, de esos hombre y mujeres que de manera permanente nos reclaman porque no tenemos la parte que sigue del malecón donde ubicarlos, los que vende corviches, los que venden empanadas, porque no podemos cambiar su historia de un plumazo porque este municipio lo dejaron sangrado, durante 20 y más años de historia no se acordaron de ellos y cómo es que en este momento de la historia nos vamos a quedar diciendo al pueblo de Esmeraldas que nos preocupa que Contraloría después nos tilde porque le dimos un giro a Esmeraldas, que nos preocupa que Contraloría nos siga porque pusimos normas jurídicas que sostengan, tasas que esta vez si van a ir al desarrollo de cada uno de los rincones de esta ciudad, los barrios del sur van a ser intervenidos, después de 50 años que ha venido contaminando la refinería de Esmeraldas, se preocupan los barrios del norte y preguntan por qué acá no llega la obra también, porque para Petroecuador el radio de acción de contaminación es de 1km, sin entender que cuando la contaminación sigue a la esfera se contamina todo mundo porque ellos que están enfermos de cáncer están de norte a sur, los que están enfermos de asma están de norte a sur, no sólo en el sur, y los del norte dicen y nosotros cuándo nos atienden, pues esta tasa es para el norte, es para aquellos que viven en lomas, El Embudo, Tercer Piso, donde no llega la obra, donde no ha habido una administración responsable donde más allá de que nos diga la Contraloría que he fallado, con gusto he fallado, porque he ejercido mi derecho a ser legisladora en favor de los esmeraldeños, con gozo una y mil		
--	---	--	--

	veces en favor de Esmeraldas y todo aquello que traiga el desarrollo y si a esta ordenanza por los 50 años que llevan los buques asentados en nuestra playa y no es subjetividad porque cuando llegan los turistas y dicen, no me voy a bañar en esa playa porque seguramente la carga y descarga de petróleo produce contaminación y mis hijos no se van a bañar allí, eso no es subjetividad, esa es la realidad visible de lo que tenemos en Esmeraldas, los mayores contribuyentes con el 62% del erario nacional, que lo repartimos de manera permanente a todas las provincias de nuestro país y Esmeraldas sigue recibiendo no sólo contaminación ambiental sino también contaminación paisajística, sostenida en cada uno de los articulados expuestos en esta ordenanza, por lo antes dicho señor Alcalde y compañeros concejales, mi voto una y mil veces será a favor.		
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>05 A favor</u>	<u>05 En contra</u>

VOTO DIRIMENTE

1	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>06 A favor</u>	<u>05 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, considerando, que, la Constitución de la República, en su artículo 14, “reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.” Declarando de “interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.[...]”que, la Constitución de la República, en su artículo 31, determina que “las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social [...]” “El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”. Que, en el artículo 6 del COOTAD se garantiza la “[...] autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...]”; Que, el artículo 7 del COOTAD otorga de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales: “[...] la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y observará lo previsto en la Constitución y la Ley [...]” Que, el COOTAD, en el artículo 54, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales: “a)

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;" Que, el COOTAD, en el artículo 55, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas"; que, el Código Orgánico del Ambiente, en adelante COA, en su artículo 9, numerales 3, 4 y 5, establece los principios ambientales: "En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente." "3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades." "5. In dubio pro natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones." Que, el artículo 10 del COA determina la responsabilidad ambiental: "El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código." Que, el artículo 12 del COA establece que, el "[...] Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental permitirá integrar y articular a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias, mediante normas e instrumentos de gestión [...]" que, el artículo 14 del COA indica que. "[...] el ejercicio de las competencias ambientales comprende las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión referidas al patrimonio natural, la biodiversidad, calidad ambiental, cambio climático, zona marina y marino costero, y demás ámbitos relacionados de conformidad con la Constitución y la ley [...]"; Que, el artículo 25 del COA señala que: "en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley, y que, para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional"; que, en su numerales 9 y 10 del artículo 27

del COA determina que: “En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: [...] 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;” que, el artículo 160 del COA establece que “[...] las instituciones del Estado con competencia ambiental deberán coordinar sus acciones, con un enfoque transectorial, a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos, [...] las competencias ambientales a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercerán de forma coordinada y descentralizada, con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental;” que, el artículo 161 del COA señala que: “[...] En virtud de la realidad geográfica del territorio, condiciones especiales u otras necesidades de cada jurisdicción, los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes, previo a la aprobación de la Autoridad Ambiental Nacional, con el fin de precisar las medidas administrativas o técnicas, podrán adoptar criterios adicionales o dictar normas técnicas más rigurosas que las normas nacionales, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas por la Autoridad Ambiental Nacional [...] Se prohíbe a la Autoridad Ambiental Nacional y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Competentes, implementar normas de carácter regresivo en materia ambiental que perjudiquen el ecosistema [...]”. Que, el artículo 192 del COA, determina que: “los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes controlarán que las obras civiles que se construyan en sus circunscripciones territoriales guarden armonía con los lugares donde se las construya en especial de los espacios públicos, con el fin de minimizar los impactos visuales o los impactos al paisaje, de conformidad con la normativa expedida para el efecto.” Que, el artículo 4 del Reglamento al COA, determina que, uno de los criterios ambientales territoriales es: “d) Mantener un enfoque integral que permita la consideración de las múltiples interacciones entre los sistemas territoriales desde una visión espacial, funcional y multidimensional; l) Incorporar el enfoque ecosistémico y de paisajes, por sobre los límites jurisdiccionales, en la planificación y gestión del territorio, dentro del cual, se promoverán alianzas interinstitucionales que aseguren la conservación, protección, restauración, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.” Que, el artículo 758 del Reglamento al COA, determina el control municipal: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en cuya jurisdicción se encuentren zonas de playa y franja adyacente de titularidad del Estado controlarán, en el marco de sus competencias, que no se incurra en las prohibiciones previstas en el Código Orgánico del Ambiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán establecer otras prohibiciones y regulaciones con fines de preservación del patrimonio natural y cultural, siempre y cuando no se contrapongan o reduzcan el ámbito de acción de la norma nacional.” Con 05 votos a favor, 05 votos en contra, con el voto dirimente del señor alcalde del cantón Esmeraldas, Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, a favor, quedando 06 votos a favor, 05 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en segunda instancia el Ordenanza de Protección, Gestión, Contaminación y Ordenamiento del Paisaje en las Playas del Cantón Esmeraldas.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.- Prosiga con la lectura del siguiente punto del orden del día señor secretario.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señor Alcalde procedo a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

3. Conocer y resolver, en segunda instancia la reforma a la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señor Alcalde.

Lcdo. Luis Padilla, asesor de la Comisión de Legislación Proyectos y Ordenanzas.- Compañeros, este punto es importante en torno a la ordenanza que regula Puerto Green, aquí hay un punto importante, el artículo 425 de la Constitución habla de la supremacía de la ley y en este caso la ley que los regula a ustedes es el COOTAD, especifica las funciones del concejal como sí mismo de legislar y fiscalizar y también especifica la facultad del concejo que es legislar y fiscalizar, MODIFICAR NORMAS CANTONALES, en este aspecto ustedes tienen una ordenanza que está justamente dándoles vida y potestad de acción al terminal terrestres y en el artículo 11 habla de que el Concejo se compromete a no modificar la norma por el lapso de 50 años, en este caso señores concejales saben ustedes que dentro de la supremacía de la ley existe la norma constituyente que habla específicamente de cómo está estructurada la ley como tal, voy a leer la parte pertinente de la Constitución política de la República, artículo 425 determina: “ Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.” el COOTAD está un escalón debajo de la constitución, señores concejales, en este caso ustedes tienen que tomar esto en consideración porque al no reformar esa norma, ustedes están violando la ley, específicamente porque una ordenanza no está por encima de una ley orgánica, ustedes serán sujetos de control porque están poniendo por encima del COOTAD una ordenanza y está específicamente inaplicable por dos motivos, es inconstitucional porque quiere estar por encima del COOTAD, esta ordenanza quiere estar por encima al quitarle la facultad de reformar una ordenanza, esa facultad se las da la ley, también la ley dice que ustedes son legisladores y fiscalizadores y como legisladores esta ordenanza les está quitando la facultad de legislar, allí existe una falla porque una ordenanza no puede estar por encima de una ley orgánica , segundo el artículo 11, tiene dos temas y los señores concejales que son abogados conocen que una normativa no puede hablar de dos temas distintos en una sola estructura y aquí estamos hablando de que se le faculta al terminal terrestre su función y al mismo tiempo agrega otro ítem que en 50 años no se podrá reformar esa ordenanza, compañeros, el COA habla claro en la forma de cómo se debe estructurar una normativa, una ley y una ordenanza por lo tanto allí está el otro punto que la vuelve inaplicable, ya queda en el razonamiento y en la decisión de ustedes en seguir aplicando una ordenanza que no tiene peso jurídico y un COOTAD y que van a recibir sanciones más adelante o aplicar el COOTAD que es una ley orgánica y que les faculta a reformar una ordenanza, en este contexto esto era lo que yo quería explicarles.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, yo no sé si a veces nos quieren ver la cara algunos directores en su momento, se mantiene la situación con la gente de procuraduría de esta institución, se supone que procuraduría es el brazo asesor jurídico no del Alcalde sino de todos quienes hacemos esta institución, pero la verdad me da pena ver criterios jurídicos con ambigüedades que en lugar de darnos certeza y seguridad para tomar decisiones acá, lo que nos deja es dudas e incertidumbre porque me llama mucho la atención que el criterio jurídico que es el que tiene que ayudarnos a sustentar esto, en su conclusión diga, es procedente, siempre y cuando se sigan los procedimientos establecido en el COOTAD y se respeten los principios y derecho consagrados en la Constitución del Ecuador, siempre y cuando, cuando deberían darnos la certeza de decirnos ustedes tienen luz verde, ellos tienen que decirnos a nosotros ustedes están respetando principios, ustedes están respetando principio y derechos consagrados en el COOTAD y la Constitución, debe ser jurídico quine nos blinde y nos dé las garantías, se lavan las manos y al final la toma de decisiones queda en los 10 miembros de este Concejo, criterios jurídicos como estos son los que no nos dan garantías para tomar decisiones, sentirnos seguros y también que no se nos entregue a los miembros de este pleno la información completa con respecto a un caso, porque no se trata de modificar la ordenanza, se trata de todo el proceso que se está llevando adelante respecto a los señores de esta empresa de economía mixta Puerto Green, el municipio ha presentado un recurso a la Superintendencia de Compañías y ellos han dicho, les rechazo y les archivo la denuncia presentada por el municipio de Esmeraldas, lo archivaron, cerrado el capítulo allá, ahora se dan acciones por parte de la administración de las cuales tampoco conocemos y eso conlleva que los señores de Puerto Green nos presenten una acción de protección, la cual hemos perdido como municipio, acción de protección que en su parte pertinente hace ver que hay vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica y al debido procesos, principalmente, garantías básicas de motivación y derecho a la defensa, compañeros, yo también amo a Esmeraldas, yo también te quiero Esmeraldas, yo también estoy consciente de que ese remedio de terminal terrestre como lo tienen la empresa de economía mixta, no puede seguir así, pero compañeros me he ratificado una y varias veces, estoy de acuerdo que no nos puede poner como a hijo de su preludio el compañero abogado, no nos puede poner una correa que no nos permita modificar una ordenanza porque es mandato constitucional, porque se nos esta dejando impedidos de poder legislar, pero compañeros, hay que hacer las cosas como dice la ley, lo he dicho por qué no hacemos una consulta a la Corte Constitucional que es un pronunciamiento mandante y ejecutante para todas las partes sine qua non, qué nos cuesta hacer un documento a la Corte Constitucional pidiendo que nos de luces con respecto a ese asunto y así tomar una decisión que sabemos que es ley para las partes, a mí me preocupa eso, primero que no tengamos el respaldo jurídico, segundo ver que por un lado en la Superintendencia de Compañías nos archivan la denuncia y por otro lado aunque también el señor juez debió haberse excusado, si el señor juez no se excusaba nosotros teníamos que haber solicitado la excusa y si no se excusó debimos presentar la queja ante el Consejo de la Judicatura por actuar al margen de la ley, peor en cambio sus fallos nos esta dejando ver cosas, ya hay un pronunciamiento y por lógica el municipio ha apelado y nos falta ver el pronunciamiento de la segunda instancia de la Función Judicial y nosotros queremos hacer una modificación sabiendo que llevamos 2 a 0, en contra, qué nos cuesta como institución solicitar a la Corte Constitucional la consulta y con eso nosotros hacer la reforma que se tiene que hacer y pare de contar con cualquier trámite legal o judicial que se pueda tener, pero también este Concejo tiene las garantías para tomar las decisiones, no se trata de tener miedo

como concejales, cuando demanden, no demandan a ningún concejal sino demandan a la institución y la plata que tiene que pagar no es la plata de ningún concejal sino la plata del pueblo y también tenemos que cuidar la plata del pueblo porque para eso nos pusieron a nosotros acá, soy de la postura de que busquemos esa alternativa y que en este momento no aprobemos ese cuerpo legal sino que primero hagamos al consulta a la Corte Constitucional y con eso vamos en firme con la reforma que estamos pidiendo.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- En la convocatoria existe un error esta es la segunda instancia que se va a aprobar se debe corregir eso.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, como todos los esmeraldeños yo también quiero a Esmeraldas, amo a Esmeraldas pese a que tengo mitad de mis ancestros norte de otro país pero la otra mitad 100% ecuatorianos y amo a Esmeraldas y quisiera ver a Esmeraldas en esas vías de desarrollo para que mi descendencia no sufra lo que ahora estamos padeciendo, los esmeraldeños necesitamos y nos merecemos un terminal de primera, un terminal que esté a la altura de la dignidad de los esmeraldeños, considero que es importante tomar en cuenta cada uno de los criterios que los compañeros expresan, yo tengo en mi mano dos documentos, uno es una acción de protección solicitada por la institución, negada, que dice que carece de sustento jurídico y segundo, en una ocasión nos reunimos para tratar este mismo tema, fui yo quien manifestó y pidió que se solicitara un criterio a la Superintendencia de Compañías para tener argumentos y criterios jurídicos legales porque los que emiten aquí en procuraduría de la institución carecen de legalidad y confiabilidad, yo siempre digo que desde los informes que emiten la comisión, procuraduría y cada una de las direcciones competentes, son las bases legales que yo tengo para sustentar y firmemente tomar una decisión porque esta concejal, mi profesión es otra, en salud, no tengo un asesor jurídico que me diga y me ayude a tener un fundamento jurídico para yo llegar a este seno del Concejo y presentar ideas claras, las sesiones de concejos son mesas de trabajos de donde deben salir ideas para fortalecer una administración, entonces ya está el informe de la Superintendencia de Compañías que nos deja prácticamente como que no, pero bien decía el compañero asesor, nos ha traído a colación parte de un sustento técnico y jurídico donde nos dice y es verdad, que la ley y la Constitución está por encima de todo y una ordenanza no nos puede tener paralizados y que también nosotros vamos a ser parte de esa fiscalización, entonces yo creo que aquí hay concejales, el señor alcalde con mucha responsabilidad y también decirles a quienes emiten los informes también tengan esa seguridad y garantía jurídica para nosotros respaldarnos porque Contraloría va a venir para todos, no solo para los concejales y cuando dice la compañera Yagual y lo repite muchas veces que por ella hasta que la orca la lleve, es valiente, entonces compañero Alcalde aquí el concejal Perea acaba de dar una salida y una herramienta más para nosotros tener un argumento y criterio jurídico porque no nos podemos dejar amedrentar por lo que dice una compañía de economía mixta porque aquí ya se han reformado muchas ordenanzas y esta no puede ser la excepción, pero considero que debemos solicitar a la Corte Constitucional que nos emitan un pronunciamiento y dejamos este punto para una sesión extraordinaria porque si necesitamos como esmeraldeños una salida, que nos tratemos con dignidad, lo que más estamos demostrando es responsabilidad, en medio de nuestros aciertos y desaciertos vamos sacando adelante este barco con el capitán, el señor Alcalde.

Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, considero que es importante esperar un pronunciamiento de la Corte Constitucional, tenemos una acción de protección perdida en primera instancia y un proceso en la Superintendencia de Compañías, archivado, creo que es pertinente y concuerdo totalmente con las palabras de mi compañero Jorge Perea, que tenemos que esperar un pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, elevo a moción el punto número 3, conocer y resolver, en segunda instancia la reforma a la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M., yo creo que la acción que hemos tenido, contra este terminal que ha venido asaltando recursos de esta institución y aparte de eso se constituye en un delito grave cuando los mismo familiares de quienes estuvieron aquí intentaron robar 50 años, sabían que esto es administrativo para 4 años pero intentaron anclarse a 50 años de asalto, eso independientemente de que este irresponsable juez, que fue procurador síndico de la época, haciendo uso de su moralidad debió haberse excusado pero no, aprovechó su condición de juez y desestimó la acción que muy bien estamos llevando a cabo porque es la defensa de este pueblo que ha sido vilipendiado por delincuentes que intentaron sentarse aquí en este espacio donde ya la sociedad los rechazó pero a esto nos enfrentamos y que muchas veces tenemos que enervarnos de estas conductas miserables, entonces en el otro punto que es la reforma a esta ordenanza compañeros, con la Corte Constitucional, nosotros no estamos cometiendo ninguna inconstitucionalidad, el hecho de que la señora procuradora nos deje en libertad a que analicemos al condición jurídica del acto a tratarse, no está diciendo que no proceda, no existe un pronunciamiento de no procedencia, existe la claridad de que sea este Concejo en su facultad natural de que haga la reforma y la podemos hacer porque claramente quieren anclar o neutralizar un derecho constitucional que tenemos de legislar y fiscalizar, si es así nosotros ahorita podemos crear ordenanzas que determinen inmovilidad para que el próximo concejo solo cumpla lo que nosotros queremos y eso no existe en la normativa, no es un contrato, sólo es pura maña, independiente que en el acto judicial no nos vaya bien, no nos va bien por una sencilla razón, porque los jueces fueron parte de esta miseria que nos han heredado y que las estamos sacado adelante, insisto, independientemente que el señor Alcalde no sea de mi movimiento político yo coincidiré con él cuando tenga que coincidir y le diré lo que tenga que decirle, mi fiscalización no para, tengo mis formas, responderé por mis actos, yo sé quiénes van a perseguirme por mi vida, por mis bienes, por mis actos judicialmente, yo lo tengo claro por eso acepté ser concejal, sino lo tuviera claro yo no hubiese aceptado porque no me atreviera a venir aquí pero mi acción permanente como dirigente barrial fue la que me obligó a estar aquí diciendo ahora públicamente lo que siempre he venido diciendo que los que administraron este pueblo son unos delincuentes que lo deshonraron y que aquí al tomar estas acciones, estimado compañeros del Pleno yo creo que está a bien que tomemos la decisión de reformar para enfrentarnos de manera contundente a los delitos que se vienen cometiendo cuando Puerto Green llegó a Esmeraldas con el ánimo de cambiar pero si existen familiares vinculados de quienes administraron esto, desde allí ustedes ven el acto de delito miserable que se actuó en esta situación, por eso compañeros, reitero elevar a moción este punto del orden del día y que sea la votación de este Concejo quien determine la orientación que va a llevar esta lucha en beneficio de Esmeraldas para que tenga un terminal en condiciones, climatizado porque imagínese teniendo un lugar con seguridad, los comedores, todos los terminales, hasta el más pequeño, garantizan el espacio a la alimentación, en este terminal, el patio de comida no funciona, facturan cientos de miles mensual y mientras nos demoramos en estas cosas, las familias de los miserables que siempre estuvieron aquí sin trabajar están sosteniendo una vida de reyes, eso de mi parte no es tolerable y por eso elevo a moción que se apruebe este punto.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, el procedimiento para la creación, reforma y derogatoria de ordenanza, este procedimiento requiere la aprobación de las ordenanza por quienes son parte del Pleno del Concejo, el hecho de que la Superintendencia de Compañías haya archivado el proceso es parte de sus normativas porque no es un organismo de consulta entonces no surte efecto el haber hecho una consulta a la Superintendencia de Compañías porque simple y sencillamente no había una base legal, se hizo en primer lugar la consulta a la Procuraduría General del Estado, lastimosamente la consulta se la hizo cuando estaba encargada la compañera Yoli Márquez y lastimosamente no quiso firmar el documento y tuvimos que esperar a que llegue el señor Alcalde para recién hacer la consulta, la consulta está hecha pero como dice el compañero José Maffares, consulta, es lo que se hace para determinar la veracidad o no de un proceso, nosotros somos los entes reguladores del territorio, pare de contar compañeros, lo único que no podemos hacer nosotros como gobiernos autónomos descentralizados es declararnos como república independiente, de allí para allá todo lo que normemos está bajo nuestra facultad como lo establecen los artículos de la Constitución y el COOTAD y hay que aplaudir eso sí, cada una de las acciones del Alcalde, de lo que observo y lo hace muy bien, no sólo se ha quedado con la consulta a la Procuraduría General del Estado que vuelvo y repito, solo es ente de consulta, no de decisión, también ha mandado sus escritos a la Controlaría General del Estado, es decir que cada una de las acciones que se han realizado en base a darle una nueva normativa y un giro a la administración de Puerto Green está sustentada realmente en la transparencia que es lo que nos corresponde como administradores de esta casa municipal ejercer, creo yo de manera ferviente y lo repetiré siempre, la historia ubicará a los hombres en el lugar que les corresponde, aquí estamos personas maduras, respetamos cada uno de los criterios, como decía un gran pensador, no comparto con lo que dice pero daría mi vida por que tengas el derecho a decirlo, entonces quería dejar sentado este precedente de que lo que estamos haciendo está amparado en la normativa de acuerdo a nuestras competencias como concejales, que es la de legislar, fiscalizar, proponer y derogar ordenanzas y si hay una ordenanza que es creada simplemente para beneficio de unos cuantos que está anclado a 50 años en una ordenanza que fue creada para enriquecer a unos cuantos, teniendo nosotros a la entrada de Esmeraldas en vez de un gran terminal una pollera municipal y darle dignidad a Esmeraldas depende de la valentía de quienes asumimos el gran reto, por lo tanto apoyo la moción de mi compañero José Maffares Guagua.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, quiero dejar claro algo, yo he sido víctima en este Concejo de muchas cosas, las he callado porque yo creo en un creador que muy claro en su palabra ha establecido, hay de aquel que se meta con uno de mis pequeñitos, entonces yo declaro es palabra y me callo, jamás hice omisión a firmar el documento, cuando la abogada me entrega un borrador como a las 17h30, para mandar a la Superintendencia de Compañías, me llevé el documento para firmarlo y el día domingo ya estaba el Alcalde aquí, como me voy a negar, compañeros, no nos dediquemos a la injuria, a estar nominando personas cuando las cosas no son así, si no estoy segura mejor no lo digo y si alguien me lo dijo, pregunto si es así, repito 17h30, me entrega la abogada para que lo revise, a esa hora ya no estaba la secretaria, ya no pude firmar y el domingo ya estaba el Alcalde ya estaba aquí, compañeros, en qué momento me iba anegar, sólo digo eso para aclarar.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros, yo quiero comenzar mi intervención felicitando a cada uno de los concejales por haber hecho sus exposiciones, que tienen validez, estamos aquí para debatir y buscar alternativas que mejor convengan en beneficio de la sociedad, de este Concejo y municipio, hoy este pueblo empobrecido por haber entregado todas las instituciones a los terratenientes de aquellos que ayer administraron este municipio, no supieron acogerse a las leyes pertinentes que les correspondía de legislar y fiscalizar, por eso estamos así compañeros

y si no tomamos correctivos como concejales miembros de este honorable municipio que nos han elegido para legislar y fiscalizar de la forma que tenemos que hacer para la mayor cantidad de gente noble que día a día padece los estragos de la naturaleza, si nos damos cuenta, yo fui el primer gerente de ese terminal terrestre cuando se lo entregó como gallina apestada, pero como era un millonario que venía a invertir a Esmeraldas y no se pusieron las condiciones, cuando el municipio podía haber construido en ese entonces y no hubieron legisladores que dijeran basta ya con esto, aquí hay medio millón de dólares para construir el terminal que no costó más de eso, desde allí ya casi 18 años que han venido lucrándose y no lo han pintado una vez, nosotros como transportistas hemos hecho tres paralizaciones para que se mejore el terminal y no lo han mejorado, arriendo de USD. 800.00 y están vacíos, el comedor es un gallinero, el informe está en mis manos, el informe de comisión de construcción donde justamente me dediqué a recorrer el terminal terrestre, no han hecho una sola mejora, Esmeraldas ¿qué ha ganado con ese terminal terrestre?, efectivamente lo que se hizo fue movilizar a las cooperativas que estaban en el centro porque no puede haber terminal terrestre paralelo, un atraso para Esmeraldas, atraso para nuestro Esmeraldas porque las empresas que vienen a Esmeraldas, invierten pero no devuelven nada para beneficio de Esmeraldas, asimismo se entregó la competencia de tránsito a ESVIAL, qué ha hecho ESVIAL por Esmeraldas, hay contratos donde indican que tienen que poner señalética horizontal, vertical, semaforización, COVIES se metió a la media noche, hizo y deshizo lo que quiso en Esmeraldas, tampoco ha dejado ni un centavo, siguen cobrando, hoy la grata sorpresa que todavía sigue poniendo cámaras y nosotros bien gracias, tenemos VERIFYCAR otra compañía, el 85% llevan ellos y el 15% para Esmeraldas, compañeros, yo creo que son buenas las inversiones pero también tenemos que poner las reglas claras en Esmeraldas, no podemos darle la mesa servida, que inviertan y nosotros lo que hacemos es daño y daño y contaminación, yo creo que con todos los antecedentes que se están presentando aquí en esta mesa de legislación porque para eso estamos, cada uno es dueño de lo que dice y responde por lo que dice, es el momento que Esmeraldas nos necesita, estamos legislando en bendijo de los esmeraldeño porque para eso nos eligieron, desde aquí tenemos que darnos cuenta que si esta reforma que vamos a hacer esta ordenanza es una reforma que nos va a permitir una buena administración y que de esta buena administración tengamos un buen resultado ara decir mañana vamos a asfaltar dos calles en la 15 de Marzo y llegan los que han sido recuperados del terminal terrestre, o vamos a hacer una cancha en Codesa, o en la Tolita, de los dineros que han sido recuperados del terminal terrestres, esto es lo que queremos de que estas empresas inviertan en el cantón Esmeraldas y que todo ciudadano que paga una tasa sea visto y reflejado donde esta ese dinero, creo que esta reforma no está fuera del marco legal, las ordenanza que hace el municipio nos permite regular y ponerlas en servicio de la sociedad por eso regulamos la buena administración que deben hacer todas las instituciones.

Abg. Ramiro Crithian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal José Maffares Guagua, con el apoyo de la concejal Lcda. Laura Yagual Salazar, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- Con todo lo dicho anteriormente, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Teniendo en consideración que tenemos un proceso archivado en la Superintendencia de Compañías y que como institución hemos perdido una acción de protección en primera instancia y a más de esto considero que debemos tener primero un pronunciamiento de la Corte Constitucional para la aprobación de la ordenanza en mención, mi voto es en contra.		<u>En contra</u>
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Compañeros, yo creo que tomando en cuenta el mal trato que se le da a los esmeraldeños en este terminal Puerto Green y considerando que se ha cometido un perjuicio a esta municipalidad con la participación del paquete accionario y que en el 24 de abril de 2009, se realiza un aumento de capital y el representante del GAD de aquella época renuncia a su derecho preferente para realizar este aumento a favor de la municipalidad y que la compañía de economía mixta del terminal terrestre Puerto Green no está realizando las aportaciones de los dividendos conforme a las participaciones accionarias causando perjuicio al GAD y a la ciudadanía por esto, existe un informe 089-PS-GADMCE-2024, del 28 de junio de 2024, de la abogada Ariana Manrique donde indica se declare inconstitucional e ilegal la ordenanza sobre la constitución, administración, operación y funcionamiento del terminal terrestre Puerto Green, cabe indicar que solo la Corte Constitucional puede declarar inconstitucional esta ordenanza y no este cabildo, por tanto no encuentro elementos constitucional legales que permita tomar una decisión que considere no se afecte derechos a terceros y que se hayan agotado las vías constitucionales en relación al debido proceso en garantía de derechos a la defensa como dice la Constitución en el artículo 76, numeral 7, literal a), la procuraduría síndica de esta institución no indica una ruta por la que dábamos caminar para poder salir adelante en estas acciones, emitiendo criterios ambiguos que no definen lo que nosotros como cabildo necesitaríamos para dar por terminada este perjuicio que vienen llevándose la ciudadanía, por		<u>En contra</u>

	ende creo que hay un solo camino que es la consulta a la Corte Constitucional para de una vez por todas poder derogar lo que indica y lo que hace daño en esta ordenanza a la ciudadanía de Esmeraldas, considerando que esta es la vía y este es el camino, mientras no se realice aquello pues mi voto es en contra.		
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- En consideración al informe de la Superintendencia de Compañías a la acción de protección negada y también a lo establecido dentro del mismo informe que presenta la Superintendencia de Compañías donde señala en primer lugar tomando en cuenta que el propio reglamento faculta al director regional de procuraduría y asesoría institucional en la intendencia regional a fin de cerciorarse de que le pronunciamiento sobre ello sea de competencia institucional es decir todo recae dentro de la competencia institucional y por ende a este Concejo, en cuyo caso este despacho es el responsable de sustanciar y declarar la procedibilidad del proceso de denuncia hasta que se halle el estado de resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 y 8 del reglamento, en este sentido el ejercicio de esta atribución se realiza en la observancia del derecho debido proceso y la tutela efectiva imparcial expedita de los derechos e intereses por cada una de las partes, es decir entre el GADMCE y la compañía de economía mixta Puerto Green, a más de eso dice que en sujeción a los principios de inmediación y celeridad contemplados en los artículos 75 y 76, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador al respecto y también está recomendando que se solicite a la Corte Constitucional del Ecuador que mediante sentencia ellos puedan emitir también un informe para nosotros poder derogar esta ordenanza, es algo que no veo la lógica de tal magnitud con la que esta gente diseñó este instrumento que nos han dejado un candado y que nos limitan a hacer las cosas, nosotros tenemos que tomar acciones con responsabilidad, nosotros queremos a Esmeraldas y quisiéramos hacerlo como con las otras ordenanzas, vamos y aprobamos pero considerando que se cumpla también con el siguiente paso que es solicitar al Corte Constitucional que nos emita un informe porque la ordenanza no va estar por encima de la Constitución y con ese argumento tendremos el		<u>En contra</u>

	respaldo para tomar las más sanas decisiones, nosotros también queremos ser parte de este proceso y decir de manera unánime porque queremos a Esmeraldas pero esperar un poquito y recibir ese informe de la Corte Constitucional, compañeros la Constitución de la República es la máxima ley, entonces compañeros para no ahondar más el caso y no hay marcha atrás y no se apeló a la sensibilidad de esperar el informe de Corte Constitucional sino que se aprobó como estaba planteado el punto del orden del día, mi voto es en contra.		
6	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
7	Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, hay una premisa en derecho que dice lo que abunda no hace daño, si se trata de hacer algo la intencionalidad es hacerlo bien, yo como muchos de ustedes, salgo de esta provincia haciendo uso de ese terminal, estoy consciente del mal estado de esa pollera como dice la compañera Laura que realmente es y que debe de pasar a manos del municipio pero lo que sí quiero es que eso se haga de tal manera que después no tenga que regresar o a los señores de esta empresa de economía mixta o que como municipio se tenga que pagar rubros a esa empresa, dejando puntualizado que a la Superintendencia de Compañías no se le hizo ninguna consulta, fue una denuncia que la Superintendencia, la negó y la archivó y efectivamente hay un pronunciamiento en primera instancia perdido, una acción de protección y que deja ver la indefensión, esta es la segunda instancia y no quisiera que después de que se apruebe vaya a ser argumento de los de la empresa de economía mixta, que se los dejó en indefensión, que nosotros tengamos el respaldo de que si se los llamó a la socialización, entonces tener claro que acá no se va a decir de parte de ellos que se los dejó en indefensión, yo también quiero que cambie el terminal, pero también quiero que las cosas se hagan bien y enmarcados en derecho porque al final del día el perjuicio que podamos tener jurídicamente no sólo es para este cuerpo edilicio sino que es un perjuicio para la ciudadanía porque son los rubros del Estado y de la ciudadanía que maneja este municipio, en ese sentido yo me ratifico con lo manifestado y mi voto es en contra.		<u>En contra</u>
8	Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Con todo lo expuesto y escuchado por mis compañeros concejales,		<u>En contra</u>

	siempre lo he dicho, yo no estoy en contra de la ciudad, yo creo que si hay un departamento jurídico aquí en el municipio, ellos nos garantizan a nosotros como ediles que existe un departamento jurídico, si dice certifico a través de esta ordenanza de Puerto Green, ellos no están certificando, están dejando a la deriva a nosotros los concejales, que resolvamos un problema que ni ellos mismo como procurador síndico del municipio lo puedan resolver, ahora no entiendo si el señor Alcalde que es el administrador del municipio, él debería como administrador mandar documentación a la Corte Constitucional para que ellos se pronuncien sobre esta ordenanza que ya tiene casi 20 años desde que inició la construcción de Puerto Green, como esmeraldeño también he viajado y he utilizado el terminal y es uno de los terminales terrestre que no se compara con ninguno de los terminales de las otras ciudades a las que haya viajado, usted va a Manta y tiene un terminal de primera, va Santo Domingo, incluso el terminal de Santo Domingo es más antiguo que este y tienen mejores condiciones que el terminal de Esmeraldas, si usted va a Santa Elena hay un terminal diferente al nuestro y si va a Quindé tiene un terminal en mejores condiciones que el nuestro, claro nosotros debemos cuidarnos porque ya ha habido que el mismo municipio ha perdido a través de otras ordenanza que han perdido dinero e incluso han perjudicado a la ciudad, con eso recursos se pueden hacer obras pero lamentablemente si hay un departamento deberían defender a la institución y considero que ese departamento debería enfocarse y especializarse más antes de que llegue a este Pleno del Concejo y antes de que llegue a la mesa de legislación y a través de ellos que se respalde para poder traer una ordenanza a este Pleno del Concejo y poder construir una ordenanza que beneficie de verdad al cantón de Esmeraldas y que no traiga al municipio problemas y hasta que no se pronuncie o hasta que haga el acalde un documento a la Corte Constitucional para que ellos mismo analicen el caso, mientras no se pronuncien, yo creo que debimos dejar este punto para otra sesión de Concejo y esperar la respuesta de la Corte Constitucional, entonces por falta de estos argumentos, mi voto es en contra.		
9	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, vuelvo y repito que la formulación de esta ordenanza se basa en lo estipulado en el articulado del COOTAD,	<u>A favor</u>	

donde claramente establece nuestras competencias que están en el marco de derogar, gestionar y ejecutar ordenanza, es parte de nuestras competencias, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia de Compañía donde se hace la denuncia de la mala forma de administrar Puerto Green a lo que es el terminal terrestre de Esmeraldas, a lo que ellos con mucha jurisprudencia manifiestan el traslado de la denuncia a la Procuraduría General del Estado ya que no es de su competencia, claramente está en su resolución implícito que trasladan la denuncia al zonal de la Procuraduría General del Estado, con esos antecedentes queda más que absuelto el hecho de que es de nuestra competencia el regular y normar todo lo que se encuentre en el cantón Esmeraldas, basado también en la consulta que realiza el señor alcalde a la Procuraduría General del Estado sobre la absolución de la administración de Puerto Green con la ordenanza para la construcción, administración, funcionamiento y operación del terminal terrestre Puerto Green, la cual hasta este momento no ha sido absuelta, oficio que fue emitido con fecha 14 de agosto de 2024, bajo esos argumentos nos acogemos también al silencio administrativo del cual hemos sido objeto ya que la Procuraduría General del Estado hasta este momento no ha emitido su criterio de acuerdo a la consulta generada por el señor Alcalde del cantón Esmeraldas, también queda asentado la denuncia a la Contraloría General del Estado donde se pide se haga seguimiento a todas las actividades de la administración de Puerto Green, es decir que estamos actuando en el marco de la ley y es más existe una encuesta que realizó el departamento de Desarrollo Comunitario a la sociedad civil de Esmeraldas, donde el 92% de los esmeraldeños que acuden de manera permanente al terminal terrestre, no están de acuerdo con el uso que se le está dando al mismo, bancas deterioradas, buses en mal estado, no hay cafetería, no hay donde sentarse, el ingreso parece únicamente de taxis, una tasa de cobro irregular, generación de pérdidas de más de un millón de dólares anuales cuando anualmente nos daban USD. 25.000, robo permanente es lo que ha hecho quienes han administrado Puerto Green, nos asiste la razón de tomar Puerto Green y darle un giro de 180° y que cada uno de los cobros que se generan en este terminal terrestre se vean evidenciado en un buen trato al usuario, en un buen trato a quienes hacen		
--	--	--

	uso de cada una de las unidades del terminal terrestre, compañeros esta historia es tan hermosa para quienes sabemos escribirla, con estos antecedentes, mi voto es a favor.		
10	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>05 A favor</u>	<u>05 En contra</u>

VOTO DIRIMENTE

1	Mgtr. Vicko Villacís Tenorio	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>06 A favor</u>	<u>05 En contra</u>

RESOLUCIÓN N°005.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Esmeraldas, considerando Que, el inciso sexto del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como atribución de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial en su literal f define como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial dispone que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, en los literales a y j del artículo 57 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial establece como competencias del Consejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, además de aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 282 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial textualmente ordena que el GAD Municipal debe tener el 51% (porciento) del paquete accionario y que independientemente de las acciones, la empresa debe ser presidida por el ente público: “Art. 282.- *Empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios*

públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptúase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria. **En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por ciento del paquete accionario de la empresa. El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa**".

Que, el artículo 445 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial resuelve, cuando se trate para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL en su artículo 30.5 literal f, g y h, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, el construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo, también el declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal y por último el regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

Que, Con fecha 27 de octubre de 2006, fue constituida la compañía de economía mixta "Terminal terrestre de Esmeraldas, PUERTOGREEN C.E.M.", por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, representada legalmente por el señor Ernesto Estupiñán Quintero en calidad de alcalde el cual contaba con el 50% por ciento del paquete accionario, y por los señores Silvio Heller Albin, Antonio Marraco de los Arcos, Gabriel Markovitcs Gruhunt, Roberto Janiot Martirena, Marcel Scholem Appel, y José Baum Pasternac que entre ellos contaban con el otro 50% por ciento del paquete accionario, compañía creada con el siguiente objeto social: "(...) a) La promoción, construcción, administración, mantenimiento, operación y explotación del Terminal Terrestre de Esmeraldas; b) La ejecución de obras complementarias dentro del mismo Terminal Terrestre y de su zona de influencia, tales como accesos viales, servicios públicos de agua, luz, teléfono y alcantarillado, urbanización de lotes aledaños para la construcción de complejos comerciales, turísticos y habitacionales, arborización y adecentamiento de los alrededores, y, las demás que sean indispensables. Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, podrá participar como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otra y otras empresas, así como trabajar en asociación con ellas, con relación a su objeto social. Igualmente, la compañía podrá constituirse en representante de otra u otras ciudades, tanto nacionales como extranjeras domiciliadas en el Ecuador o fuera el, afines con su objeto social. (...)".

Que, con fecha 25 de diciembre de 2008, los accionistas señores Silvio Heller Albin, Antonio Marraco de los Arcos, Gabriel Markovitcs Gruhunt, Roberto Janiot Martirena, Marcel Scholem Appel, y José Baum Pasternac, transfirieron la totalidad de sus correspondientes paquetes accionarios en favor de la compañía MALLPROM S.A.

Que, Con fecha, 24 de abril de 2009, mediante acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, PUERTOGREEN C.E.M., fue aprobado el aumento del capital social de la compañía por la suma de USD\$1'050,000.00 en numerario mediante la aportación voluntaria de los accionistas de la compañía mediante la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, y se dejó expresa constancia que el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, renunció a su derecho preferente de realizar este aumento a favor de la otra compañía accionista, todo SIN conocimiento alguno del entonces Concejo Municipal, y sin haber señalado capital autorizado en el acto constitutivo, violando el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica tanto de la institución municipal como de la ciudadanía, siendo que la Ley de Régimen Municipal, vigente en aquel entonces, disponía lo siguiente: *"Art. 63.- La acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: (...) 44o.- Velar por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión administrativa;"*

Que, dentro de esa misma escritura, se puede evidenciar que no existe documentación alguna que determine o certifique lo indicado en el acta de junta general para la realización del aumento de capital, tales como estado financiero con firma de responsabilidad que determine a su vez el valor propuesto para dicho aumento, sin embargo, en el acta de junta general, numeral 2, establece claramente la aprobación para que el aumento de capital se lo efectúe en numerario mediante la aprobación voluntaria de los accionistas de la compañía mediante la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones, contradiciendo la normativa legal de esa época, que expresa en la Ley de Compañías vigente a esa época, lo siguiente: *"Art. 183.- El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse: 1.- En numerario, o en especie, (...); 2.- Por compensación de créditos; 3.- Por capitalización de reservas o de utilidades; y,"*

Que, el acta de la junta general extraordinaria de accionistas, se realizó el 24 de abril de 2009, donde se indica que se aprueba el aumento de capital para futuras capitalizaciones, el balance del año 2008, subido al sistema de la Superintendencia de compañías, en el mes de abril de 2009, refleja en el casillero de aporte de socios o accionistas para futuras capitalizaciones, un valor de USD\$1'011,726.94, siendo el valor aprobado superior al mismo establecido en el balance, sin que siquiera la Superintendencia de Compañías ejerciera el respectivo control previo, tal como se dispone en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, vigente a la fecha, que determina: *"Art. 4.- Régimen de control de las personas jurídicas de derecho privado con participación estatal.- Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado con fines sociales o públicos, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado en el 50% o más, con recursos públicos. Las demás personas jurídicas de derecho privado, que no tengan finalidad social o pública aun cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos, y aquellas cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado con recursos públicos en un porcentaje menor al 50%, estarán sometidas a la vigilancia y control de las superintendencias de Compañías, de Bancos y Seguros, o del respectivo órgano de control. La Contraloría General del Estado en estos casos, efectuará el control de los recursos públicos administrados por ellas a través del accionista, socio o partícipe del sector público, con sujeción a lo establecido en esta Ley, en cuanto a la gestión desarrollada por éste en los órganos de gobierno*

y administración de la empresa receptora de los recursos públicos y acerca de las gestiones empresariales, económicas y financieras, mediante el análisis de los estados financieros, informes de auditoría interna y externa y de los administradores y representantes legales, después de cada ejercicio económico. El ejercicio de estas facultades, la Contraloría General del Estado lo efectuará en coordinación con los respectivos órganos de control.”

Que, el memorando No. GADMCE-T-2024-06-572, de fecha 28 de junio de 2024, señala que en la antes descrita escritura de aumento de capital, se menciona en su cláusula tercera que el aumento de capital por el valor de USD\$1'050,000.00, fue realizado mediante compensación de créditos, esto implica que la aportación se efectúa en compensación de créditos existentes, es decir, se otorga participación en el capital de la sociedad a cambio de extinguir una deuda existente por parte de la sociedad, no obstante, al revisar el balance general de la compañía con corte al 31 de diciembre de 2008, cargado en la página web de la Superintendencia de Compañías, se observa que el valor total de pasivos de la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Esmeraldas Puerto Green C.E.M., ascendía únicamente a la cantidad de USD\$294,401.42, esto significa que no existía una obligación por pagar equivalente o superior al valor del aumento de capital indicado en la escritura.

Que, con fecha 31 de marzo de 2008, se evidencia que fue suscrita entre la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, PUERTOGREEN C.E.M. y Corporación La Favorita, la escritura pública de contrato de concesión de un inmueble aldaño al terminal terrestre de 1500mt2, facultándole a edificar sobre él y hacer uso del mismo, por el plazo de 50 años, y se fijó el precio de USD\$82,500.00 pagados por adelantado y que según consta del Memorando No. GADMCE-T-2024-06-0557, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Galo García, Tesorero Municipal del GADMCE, además del cobro por concesión, la compañía de economía mixta terminal terrestre de Esmeraldas, PUERTOGREEN C.E.M. ha cobrado por concepto de alcúotas de mantenimiento un monto de USD\$142,110.48 de forma anual, según estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2023, y detalla que la afectación económica para el Municipio puede desglosarse de la siguiente manera: *“Pérdida de Ingresos Potenciales: El monto de afectación incluye los \$82,500,00 por concesión y la parte proporcional que correspondiese de los \$142,110.48 anual (para el año 2023 según el Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2023 de dicha compañía) por alcúotas de mantenimiento desde año 2008) ha sido cobrado por PUERTOGREEN C.E.M. en lugar de ser ingresado directamente a las arcas municipales. Dado que la infraestructura utilizada por Corporación La Favorita se encuentra en terrenos municipales, estos ingresos deberían corresponder al Municipio de Esmeraldas. Considerando que este contrato de concesión está vigente desde el 2008, la afectación estaría alrededor de \$2,214,157.20. Uso de Bienes Municipales sin Compensación Adecuada: La utilización de los terrenos municipales para la infraestructura del concedente sin una compensación adecuada al municipio representa una pérdida económica significativa. Estos bienes podrían generar ingresos para el municipio si fueran administrados de manera directa o bajo condiciones contractuales más favorables.”*

Que, la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS, PUERTOGREEN C.E.M., se encuentra actualmente presidida por el señor alcalde, pero que no se cumple con lo que establece la Ley de Régimen Municipal de esa época que textualmente expresaba: “Art. 188.- Cuando se constituyan empresas de economía mixta, la presidencia será ejercida por un representante de la municipalidad, **quien velará porque las decisiones del directorio no afecten el interés público ni contraríen las políticas y metas establecidas por el concejo.**” (El énfasis me pertenece). “Art. 192.- Cuando se constituyan empresas de economía mixta, cualquiera sea la proporción de los capitales municipales y privados, la mayoría del directorio corresponderá al capital privado; **la presidencia será ejercida por un representante de la municipalidad y tendrá derecho a veto sobre las decisiones del directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contrarie las políticas y metas establecidas por el concejo.**” (El énfasis me

pertenece). Lo cual no sucede, ya que el alcalde en su calidad de presidente, no tiene la facultad dentro de las ordenanzas, ni en las juntas de la compañía el poder para vetar **las decisiones del directorio en toda cuestión que, a su juicio, afecte el interés público o que contraría las políticas y metas establecidas por el concejo.**

Que, actualmente el artículo 282 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), dispone que el GAD Municipal debe tener el 51% (porciento) del paquete accionario y que independientemente de las acciones, la empresa debe ser presidida por el ente público: “Art. 282.- *Empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas. Exceptúase la dotación de los servicios públicos de agua y riego los cuales sólo pueden ser prestados por entidades públicas, comunitarias o en alianza público comunitaria. **En las empresas de economía mixta en que participan los gobiernos autónomos descentralizados, deberá el sector público poseer al menos el cincuenta y un por ciento del paquete accionario de la empresa. El directorio de la empresa que se constituya estará integrado en la forma prevista en su estatuto y en la Ley de Empresas Públicas. La presidencia corresponderá al titular del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado o su representante, independientemente de su porcentaje de aportes al capital social de la empresa**”.*

Que, mediante CRITERIO JURÍDICO NRO. 073-PS-GADMCE-2024, emitido por la Abg. Ariana Manrique Viteri, en su calidad de PROCURADORA SÍNDICA GADMCE, recomienda proceder con la derogatoria de la Ordenanza para la Construcción, Administración, Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.M., ya que esto permitirá la presentación de un nuevo proyecto de ordenanza que esté alineado con la normativa vigente y que proteja tanto los intereses institucionales como los ciudadanos.

Que, mediante INFORME NRO. 089-PS-GADMCE-2024, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por la abogada Ariana Manrique V., Mgtr., en su calidad de procuradora SÍNDICA DEL GADMCE, recomienda al señor alcalde el notificar el presente informe al Pleno del Concejo Municipal, para que en sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, resuelva acoger el presente informe y se declare inconstitucional e ilegal la ordenanza para “La construcción, Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas Puerto Green C.E.”, la cual consta de 13 artículos y fue expedida el 15 de diciembre del 2007, por el consejo municipal de dicha época y mocionar ante el pleno del Consejo Municipal, se resuelva ordenar a la comisión legislativa inicie de forma inmediata con los trámites legales para que se modifique o cree una nueva ordenanza para “La construcción, Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas”, adecuada a la realidad Esmeraldeña, en la cual la atribución de Administración, funcionamiento, y operación del terminal terrestre Esmeraldas, sea ejecutado directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o una de sus Empresas Públicas, según lo recomiendo la comisión.

Que, actualmente la ORDENANZA PARA LA CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERT GREENN C.E.M., se encuentra en vigencia desde el año 2006, encontrándose desactualizada desde esa época provocando que no se adapte a la realidad de la sociedad actual y que por lo tanto es necesario dotar a la ciudad de una normativa legal actualizada que regule en base a la realidad esmeraldeña.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley; con 05 votos a favor, 05 votos en contra y 0 votos en blanco, considerando el artículo 321 del COOTAD, que determina lo siguiente: "Art. 321.- Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente", el voto dirimente del señor Alcalde del cantón Esmeraldas, Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, es a favor, quedando 06 votos a favor, 05 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en segunda instancia de la reforma a la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE ESMERALDAS PUERTO GREEN C.E.M.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13H00, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, clausura la sesión de Concejo del 03 de octubre de 2024, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO